



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS RAMÓN Y CAJAL. CONVOCATORIA 2014

INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

Actualizado a 11 de diciembre de 2014

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?
2. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
3. Los investigadores que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?
4. Los investigadores que no presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?
5. Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma electrónica ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?
6. ¿En qué lugares deben presentar la solicitud los investigadores que no opten por la presentación mediante firma electrónica?
7. Una solicitud de investigadores ¿puede ser presentada en el Registro de una Universidad o del Centro de I+D?
8. ¿Se considera válida una solicitud de investigadores que presente un registro de salida?
9. Para un investigador residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?
10. Un investigador residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores españoles?
2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva - formación o Juan de la Cierva – incorporación?
3. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?
4. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Juan de la Cierva o formación postdoctoral, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncio a la ayuda?
5. ¿Es necesario tener homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?



6. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
7. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación en el turno de acceso general?
8. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación en el turno de personas con discapacidad?
9. ¿Todas las causas de interrupción suponen la misma ampliación de la fecha límite para la obtención del grado de doctor?
10. He tenido más de una baja por maternidad o paternidad entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
11. He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
12. He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
13. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?
14. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 32.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?
15. Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?
16. Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?
17. ¿Cómo computa a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria haber estado en una empresa realizando actividades de I+D en mi etapa posdoctoral?
18. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?
19. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?
2. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas científicas?
3. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?
4. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de los investigadores?
5. ¿Qué modelo de CV se ha de utilizar?
6. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la línea de investigación?



7. ¿Hay que solicitar financiación adicional?
8. ¿Qué se valora en el subcriterio de evaluación “Aportaciones” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
9. ¿Qué se valora dentro del subcriterio de evaluación “Participación en actividad internacional” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
10. ¿Qué se entiende por proyectos y programas internacionales de I+D+i?
11. ¿Qué se valora dentro del subcriterio de evaluación “Resto de méritos curriculares” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
12. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Capacidad del candidato para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria”?
13. ¿Tenemos los investigadores solicitantes que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación como en otras convocatorias anteriores?
14. ¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para cumplimentar algunos campos del CV?
15. ¿Tengo que cumplimentar en la solicitud de investigador el campo correspondiente a los Códigos NABS?
16. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?
17. ¿Debemos los investigadores solicitantes presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?
18. ¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?
19. ¿En la solicitud de los centros es necesaria la firma de conformidad del representante de la Comunidad Autónoma correspondiente?
20. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?
21. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
22. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?
2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?
3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas científicas en el turno de acceso general?
4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

ACUERDOS

1. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?



2. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas científicas?

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?
2. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?
3. ¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional de 40.000 € que se concede a cada contratado?

OTROS

1. ¿Cuál es la duración de la ayuda para la contratación?
2. ¿Establece esta convocatoria un mayor compromiso de estabilización por parte de los Centros de I+D?
3. ¿Qué ocurre si la estabilización se produce finalizada la ayuda de cinco años para la contratación?
4. ¿La ayuda para la creación de plazas estables se aplica a convocatorias anteriores?
5. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de los proyectos de investigación fundamental no orientada del extinto Plan Nacional, todos ellos financiados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica?
6. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?



CONSULTAS FRECUENTES:

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?

Para los Centros de I+D es obligatorio, mediante la firma electrónica del representante legal del Centro. En el caso de los investigadores deberán presentarla mediante una de las dos formas que establece el apartado 3º del artículo 24. 2 b) de la convocatoria, siendo opcional la presentación mediante firma electrónica.

2. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

3. Los investigadores que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?

No, la documentación correspondiente se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

4. Los investigadores que no presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?

Sí, pero únicamente el impreso de la Instancia de Solicitud registrado debidamente, ya que el resto de la documentación se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

5. Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma electrónica ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?

Aunque la presentación se realice mediante firma electrónica ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, que es el establecido en el artículo 9 de la convocatoria, y finaliza 20 de enero de 2015 a las 15:00h peninsulares.

6. ¿En qué lugares deben presentar la solicitud los investigadores que no opten por la presentación mediante firma electrónica?

En estos casos, una vez realizada la presolicitud electrónica, es imprescindible, para que sea admitida a trámite, presentar la solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria en algún registro válido. Se puede presentar en alguno de los lugares indicados a continuación:

En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de

cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Por correo certificado, de la siguiente manera:

Se lleva a Correos el sobre abierto para que sellen la solicitud y también la fotocopia de dicha solicitud, que una vez sellada sirve de resguardo. Se cierra el sobre con la solicitud original firmada y sellada. La fecha de sellado en Correos será la que se considere como fecha de registro de la solicitud.

Además de las formas indicadas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes lugares indicados en el apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Una solicitud de investigadores ¿puede ser presentada en el Registro de una Universidad o del Centro de I+D?

No, los Registros válidos para la presentación de solicitudes son los indicados en el artículo 24.2 b) 3º de la Resolución de convocatoria, es decir, los indicados en la pregunta anterior.

Entre estos Registros válidos no se encuentran los de las Universidades ni los de los propios Centros de I+D, por lo que la presentación de una solicitud en el Registro de estas entidades no producirá efecto hasta que llegue a un registro válido, es decir, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido y no el momento de presentarla ante el registro de la Universidad o del Centro de I+D.

8. ¿Se considera válida una solicitud de investigadores que presente un registro de salida?

No, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

9. Para un investigador residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?

Si no optan por la presentación mediante firma electrónica, los investigadores residentes en el extranjero deben utilizar las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



10. Un investigador residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?

Sí, pero se recuerda que cualquier servicio de correos en el extranjero, público o privado, no es un registro válido. Por tanto, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores españoles?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos doctores que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva - formación o Juan de la Cierva - incorporación?

No, si se presentara una solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal y cualquiera de las dos modalidades de Juan de la Cierva, se desestimaría la presentada para Juan de la Cierva.

3. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por el Subprograma Ramón y Cajal, no puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria. Tampoco puedes aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellos investigadores que hayan estado incluidos en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores, independientemente de que hayan llegado a incorporarse o no al Centro de I+D.

4. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Juan de la Cierva o formación postdoctoral, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncio a la ayuda?

Si estás disfrutando de un contrato financiado por el Subprograma Juan de la Cierva o de las ayudas para la formación postdoctoral, sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2015, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado de más de 1 año de contrato a cargo de dicho subprograma.

Si en la fecha de publicación de esta convocatoria tenías concedida una ayuda Juan de la Cierva o de formación postdoctoral, aunque no te hubieras incorporado todavía o renunciés a ella posteriormente, no puedes presentar solicitud en la convocatoria 2014 de las ayudas



Ramón y Cajal. Si has renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación de esta convocatoria, te hayas llegado a incorporar o no, sí puedes presentar solicitud.

5. ¿Para presentar una solicitud es necesario tener homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

6. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

7. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación en el turno de acceso general?

En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2004 y el día 31 de diciembre de 2011. No obstante, y con objeto de tener en cuenta los aspectos sociales relacionados con la carrera investigadora, se regulan en el artículo 22.1.a) de la convocatoria los motivos o causas de interrupción que implican una ampliación de esta fecha límite, siempre que se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004.

8. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación en el turno de personas con discapacidad?

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2001 y el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo aplicarse las ampliaciones recogidas en el punto anterior cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

9. ¿Todas las causas de interrupción suponen la misma ampliación de la fecha límite para la obtención del grado de doctor?

No, varían los periodos a aplicar en función de la causa que se acredite, dentro de las recogidas en el artículo citado en la pregunta anterior.

10. He tenido más de una baja por maternidad o paternidad entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?



Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

11. He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

12. He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

13. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

14. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 32.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan los investigadores incluidos en la primera propuesta de candidatos seleccionados para presentar los acuerdos de incorporación. Será de aplicación a todos los candidatos seleccionados, **incluidos, en su caso, aquellos que previamente hayan sido reservas.**

15. Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?

Sí. En este caso, el OPI deberá, a través de su representante legal, justificar mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada por el OPI junto al acuerdo de incorporación. En este sentido se considerará OPI a los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



16. Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?

Esta estancia se consideraría desarrollada por igual en las dos entidades que constituyen el centro mixto, en este ejemplo sería como haberla realizado tanto en el CSIC como en la Universidad, por lo que no sería válida para acreditar el cumplimiento de ese requisito en el caso de que se quiera acordar la incorporación con cualquiera de dichas entidades, a no ser que el Centro de I+D solicitante, a través de su representante legal, justifique mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada junto con el acuerdo de incorporación.

17. ¿Cómo computa a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria haber estado en una empresa realizando actividades de I+D en mi etapa posdoctoral?

Exactamente igual que si se hubieran realizado, por ejemplo, en una universidad o en un OPI.

18. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera ya se considera cumplido el requisito de movilidad.

19. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por participar en el turno de discapacidad ya se considera cumplido el requisito de movilidad

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Cada investigador solicitante podrá presentar **una única solicitud**. En ella se seleccionará **un área científica**, que se debe corresponder con el campo o área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora el candidato.

2. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas científicas?

La relación de áreas científicas se encuentra, dentro de la página web del Ministerio, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2014, apartado Solicitud. Asimismo figura en el anexo de la resolución de convocatoria.

3. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?

No, la aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros ni en el de los candidatos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir guardando

y una vez que se considere definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

4. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de los investigadores?

Los investigadores han de adjuntar los ficheros pdf siguientes: CV (obtenido utilizando el formato Curriculum Vitae Normalizado), memoria de la trayectoria investigadora del candidato y de la línea de investigación principal que ha desarrollado y copia del título o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Adicionalmente, los investigadores que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción o acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 50% deben adjuntar los ficheros pdf de los documentos que lo acrediten.

5. ¿Qué modelo de CV se ha de utilizar?

Se ha de utilizar de forma obligatoria el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) generando preferiblemente la versión en idioma inglés a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>. En la página web de las ayudas y en la aplicación de solicitud hay un enlace para ello (en la aplicación de solicitud, una vez que se selecciona el CV como documento a anexar, se encuentra el enlace dentro de los pdfs que aparecen).

6. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la línea de investigación?

Sí, en esta convocatoria se requiere adjuntar una memoria sobre la trayectoria investigadora del candidato así como la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en el currículum vitae. Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, cumplimentándose preferiblemente en inglés.

7. ¿Hay que solicitar financiación adicional?

No es necesario, se concede a cada contrato que haya resultado financiable una financiación adicional que, al igual que en la anterior convocatoria, es de 40.000 €.

8. ¿Qué se valora en el subcriterio de evaluación “Aportaciones” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?

Según consta en el artículo 30 a) de la convocatoria: los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar las diferentes aspectos de la investigación.

9. ¿Qué se valora en el subcriterio de evaluación “Participación en actividad internacional” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?



En este apartado se valora la implicación directa en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación como acciones relacionadas con los programas del Consejo Europeo de Investigación, otros programas competitivos del Programa Marco u otras Agencias Internacionales así como la financiación obtenida de las mismas.

10. ¿Qué se entiende por proyectos y programas internacionales de I+D+i?

Cualquier actuación financiada por agencias de I+D+i internacionales o a cualquier actuación financiada por agencias o instituciones de I+D+i nacionales que tenga carácter internacional (p.ej. ERANETS, JTI, proyectos bi o multilaterales, etc.).

11. ¿Qué se valora dentro del subcriterio de evaluación “Resto de méritos curriculares” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?

Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los apartados anteriores.

12. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Capacidad del candidato para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria”?

Este criterio se valorará, a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (director de investigadores en formación, investigador principal en publicaciones científicas, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos (financiación como investigador principal de proyectos, contratos, etc), movilidad internacional (experiencia pre o postdoctoral en países distintos a su país de origen, etc), y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación que presenta el candidato.

13. ¿Tenemos los investigadores solicitantes que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación como en otras convocatorias anteriores?

No se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

14. ¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para cumplimentar algunos campos del CV?

La Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de ciencia y tecnología se encuentra, dentro de la página web del Ministerio, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2014, apartado Solicitud.



15. ¿Tengo que cumplimentar en la solicitud de investigador el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web del Ministerio, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2014, y dentro de convocatoria en el apartado solicitud.

16. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?

Si se introduce en la solicitud como documento de identidad el pasaporte sí hay que enviar el fichero electrónico correspondiente a su copia.

Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar fichero electrónico de dicho documento.

17. ¿Debemos los investigadores solicitantes presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

18. ¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

19. ¿En la solicitud de los centros es necesaria la firma de conformidad del representante de la Comunidad Autónoma correspondiente?

Sólo en aquellos casos en los que la cofinanciación de los contratos ofertados y/o la futura creación de puestos permanentes dependan de la misma.

20. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, si bien hay un enlace a la misma desde la desde la página web de estas ayudas.

21. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?



Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

22. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?

En el seno de la ANEP se constituirá un comité técnico de evaluación por cada una de las áreas científicas que figuran en el anexo de la resolución de convocatoria, y llevarán a cabo un informe de evaluación científico-técnico de cada una de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 30 de dicha resolución.

2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de los candidatos con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de la ANEP mencionados en el apartado anterior. Emitirá un informe motivado para cada una de las áreas científicas, en el que se concrete el resultado de la evaluación, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo expuesto en la siguiente pregunta.

3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas científicas en el turno de acceso general?

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área científica, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área científica resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 19.2 de la convocatoria, que se puede resumir de la siguiente manera: La distribución de ayudas en cada área científica resultará de aplicar al total de ayudas



convocadas la media aritmética entre el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área científica respecto del total de las solicitudes presentadas y el porcentaje de plazas ofertadas por los Centros de I+D en cada área científica respecto del total de dicha oferta de plazas, redondeando las cifras a los números enteros más próximos.

4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas científicas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

ACUERDOS

1. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?

Una vez se realice la evaluación y selección de los investigadores y se haya publicado en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad tanto la relación de investigadores seleccionados como de Centros de I+D elegibles (con la oferta de contratos que han realizado), se abrirá un plazo de 30 días naturales para la firma de acuerdos de incorporación entre investigadores y Centros de I+D. En ese momento, y para facilitar las labores de contacto entre ambas partes se publicará en la página web la información indicada en el artículo 32.2 de la Resolución de convocatoria.

En todo caso, los investigadores y Centros de I+D pueden iniciar estos contactos ya, sondeando el interés de la otra parte en la incorporación a un determinado Centro de I+D, de forma que, en el caso de que el investigador sea seleccionado, se pueda firmar el acuerdo de incorporación de forma rápida y sencilla.

2. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas científicas?

Se podrá modificar pero sólo de forma excepcional.

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Resolución de concesión.



2. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria únicamente establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, no pudiendo tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 5 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 5 ó de más años, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D.

También pueden tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en la convocatoria.

3. ¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional de 40.000 € que se concede a cada contratado?

Como en la convocatoria 2012 el gasto de esta financiación adicional **de 40.000 €**, destinada a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, deberá realizarse durante las **cuatro primeras anualidades de contrato**, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador a dicho Centro. En este periodo puede el investigador distribuir la ejecución de esta cantidad para financiar los conceptos de gasto indicados en el artículo 20 de la convocatoria.



OTROS

1. ¿Cuál es la duración de la ayuda para la contratación?

En esta convocatoria, la ayuda para la financiación de la contratación de los doctores –como en todas las convocatorias anteriores del programa- es de **5 años**, por lo que los contratos que se formalicen inicialmente deben tener al menos esa duración.

2. ¿Establece esta convocatoria un mayor compromiso de estabilización por parte de los Centros de I+D?

Sí, al igual que la convocatoria 2012 y 2013, se establece un mayor compromiso en la estabilización de los investigadores por parte de los centros de I+D, concediendo una dotación de 100.000 euros por cada plaza para aquellos centros que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores dentro de esta actuación, hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente figurando como requisito el cumplimiento de los criterios de calidad del programa I3 u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada.

3. ¿Qué ocurre si la estabilización se produce finalizada la ayuda de cinco años para la contratación?

Según establece el artículo 20.3 de la convocatoria, si la cobertura de la plaza se produce con posterioridad a la finalización de ayuda para la contratación el plazo máximo para la cobertura será de 9 meses a partir de dicha finalización, y la situación contractual del investigador y su coste hasta tal momento será responsabilidad de los Centros de I+D.

4. ¿La ayuda concedida en esta convocatoria para la creación de plazas estables se aplica a convocatorias anteriores?

No. Esta ayuda es de aplicación a las concesiones de la presente convocatoria.

5. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de los proyectos de investigación fundamental no orientada del extinto Plan Nacional, todos ellos financiados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica?

No. En las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes a tales convocatorias se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011. Tal restricción se aplica también a otras convocatorias para financiar proyectos de investigación, como es el caso del programa CONSOLIDER.

6. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de la actuación Severo Ochoa dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Asimismo, se podrán utilizar los fondos de los que dispongan los Centros de I+D, provenientes de instituciones u organismos europeos, de las Comunidades Autónomas, de entidades privadas, etc. En todo caso, se deberá respetar la normativa aplicable a tales fuentes de financiación.